

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Seguridad Ciudadana

**Sub-Área:** Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015.

**Código de Actuación:** AO-POA-I-001-2016

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, en el Artículo N° 03 establece: “La Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigirá todo lo relacionado con la seguridad del estado, velando y cuidando por la del ciudadano o ciudadana y sus bienes. Dentro de sus actividades se encuentran: **1.** Garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, protección civil y el orden público. **2.** La organización, coordinación y supervisión de la Policía del Estado Falcón. **3.** Coordinar y ejecutar la prevención y represión del delito. **4.** La organización, disciplina, instrucción, dotación, control, fiscalización y mando de la Policía del estado Falcón. **5.** La planificación, prevención, lucha y coordinación regional contra las drogas. **6.** Ejecutar programas para la prevención del delito en el estado Falcón. **7.** La cooperación y apoyo en el mantenimiento de la seguridad y el orden publico requeridos por el Gobierno Nacional. La Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio económico 2015, se encuentra conformada por: Despacho del Secretario(a) de Seguridad Ciudadana, Unidad de Administración, Unidad de Planificación, División Técnica, Sección de Seguridad Ciudadana, Sección de Sala Técnica y Sección sala de Radio y Monitoreo.

## **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015, se consideró una muestra del **32,70%** del total de los gastos pagados, por las **Actividades 51** (Gastos de Funcionamiento), **Actividad 52** (Operativos) y la **Actividad 54** (Apoyo Institucional dispositivos de seguridad). Es de señalar, que para la revisión de la muestra se consideraron aquellos montos de mayor cuantía.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

**1.** Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de los ingresos y gastos, ejecutados por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; **2.** Verificar a través de una muestra, la legalidad, sinceridad, exactitud de los ingresos y gastos efectuados, por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; **3.** Verificar los niveles de seguridad ciudadana implementadas por la secretaría, los cuales permitan mejorar la calidad de vida de la población; **4.** Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; **5.** Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio económico 2015.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

Se constató que la Secretaría no contaba con Reglamento Interno, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016 Al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. “Corresponde a

las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo 37. "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión. índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". (Subrayado Nuestro). Situación que fue planteada por la Planificador I y Jefa de Planificación mediante exposición de motivo de fecha 15-01-2016 "*...se encuentra en la Secretaría General de Gobierno en espera de Publicación y Firma del Punto de Cuenta por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Regional, desde el 23 de Noviembre del 2015, y aun estamos a la espera de la Publicación...*"; lo que trae como consecuencia, que no se garantiza un adecuado sistema de control interno, por cuanto el personal no dispone de un instrumento normativo formal que avale la segregación de funciones, en concordancia con las competencias y atribuciones del personal. Se verificó que aun cuando la Secretaría cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos, se constató que el mismo se encuentra desactualizado con relación a la normativa legal vigente, específicamente los procedimientos relacionados con las adquisiciones de activos. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016. Al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo 37. "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión. índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". (Subrayado Nuestro). Por otra parte, el artículo 123 de la Reforma Parcial de Ley de la Administración Financiera del estado Falcón, señala lo siguiente: Artículo 123. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector público estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y

fin del ente de conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado”. Esta situación obedece, a que el Planificador I y Jefa de Planificación mediante exposición de motivo de fecha 15-01-2016 no tomó las acciones tendentes a la actualización del referido instrumento normativo, expresando lo siguiente: “...se encuentra en *DISPLANDES*, en espera de la aprobación metodológica y actualización del mismo desde el día 23 de noviembre del 2015, y aun estamos en proceso de correcciones, para su debida aprobación metodológica...”; lo que trae como consecuencia, que no garantiza un adecuado sistema de control interno y no dispone de un instrumento que contenga las funciones actualizada a los cambios organizacionales y legales del órgano. En revisión efectuada al plan operativo anual y reportes de control de gestión, correspondientes al III y IV trimestre del ejercicio fiscal 2015, se constató que la meta N° 03 “Adquirir cinco (05) baterías para radios de comunicación portátil, para dar respuesta efectiva y eficiente en tiempo récord en situaciones de emergencia”, no fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2015, no evidenciándose reprogramación, soportes documentales que justifiquen el incumplimiento de la meta propuesta y las medidas adoptadas. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016. Al respecto el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular establece lo siguiente: Artículo 6. La Planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: (...) 6. Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan. Por otra parte, el artículo 18 de las Normas Generales de Control Interno, establece lo siguiente: Artículo 18. Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas. Tales situaciones ponen de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas, que permitan la optimización en el uso de los recursos, el cumplimiento de la misión

institucional y por ende el fortalecimiento, eficiencia y efectividad de su gestión. Lo que ocasionó que no se aplicaran los correctivos oportunos para el cumplimiento total de la meta programa establecida en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal evaluado.

## **CONCLUSIONES**

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tendente a la evaluación los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: no contaba con instrumentos de control internos tales como: Manuales de Reglamento Interno y Normas y Procedimientos, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad jerárquica. Por otra parte, se observó que el grado de cumplimiento de los objetivos programados por la Secretaría no revelan las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades en los casos donde se presentó desviaciones respecto al correspondiente plan anual, finalmente, se constató que en los formatos de los Libros Diarios del presupuesto por Actividades correspondiente al ejercicio económico financiero 2015, no se refleja la columna de disponibilidad presupuestaria y recuadros de elaboración, aprobación, sello y firma; los cuales son aspectos necesarios para conferirles sinceridad a la información en ella reflejados

## **RECOMENDACIONES**

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Empezar las acciones pertinentes ante las autoridades competentes a los fines de garantizar la aprobación del Reglamento Interno de la Secretaría, a los fines de definir las competencias, funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos de acuerdo a la estructura organizativa aprobada.
- Acometer los tramites respectivos para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos el cual contengan todas las acciones, procedimientos y normas a seguir, de acuerdo a las actividades realizadas por la Secretaría.

- Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Adecuar los formatos del Libro Diario del Presupuestos por Actividades adicionando información referente a la disponibilidad presupuestaria, además indicar responsable de la elaboración, aprobación, firma y sello del mismo.